



Expediente: **056151340403**
Radicado: **RE-03792-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **05/09/2023** Hora: **09:05:46** Folios: **3**



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones RE-03028 de agosto 12 de 2022, RE-03357 de septiembre 2 de 2022, RE-03619 del 21 de septiembre de 2022 y Re-01099 del 13 de marzo de 2023, la sociedad denominada **CDA PORVENIR - CERVEH S.A.S.**, con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS.**, ubicado en la Calle 47 N° 65 -10 del municipio de Rionegro, allego a esta entidad la siguiente información:

- **Radicado CE-13331-2023 del 22/08/2023**, por medio del cual el CDA PORVENIR solicita corregir los siguientes aspectos de la RE- 03440 del 14/08/2023.

Que producto de la evaluación hecha al referido oficio, se elaboró el Informe Técnico IT-05652 del 1 de septiembre de 2023, en el cual se hicieron unas observaciones que hacen parte integral del presente instrumento y las siguientes:

“CONCLUSIONES:

- ✓ El Centro de Diagnóstico Automotor CDA PORVENIR perteneciente a la sociedad CERVEH S.A.S. solicitó la corrección de la Resolución RE-03440-2023, emitida por la Corporación.
- ✓ El Informe Técnico IT-04969-2023 y la Resolución RE-03440-2023, citaron información que debe corregirse para la claridad del solicitante y de la información que reposa en el expediente corporativo.
- ✓ Se debe corregir la información citada en el Informe Técnico IT-04969-2023 y la Resolución RE-03440-2023 en el sentido de precisar lo siguiente:
 - Los equipos certificados y que fueron evaluados en la auditoría de control del pasado días 3 y 4 de agosto del 2023, son:

Inventario de equipos identificados en la visita

Línea	LINEA MIXTA		LÍNEA MOTOS	
Dedicación	OTTO	DIESEL	2T	4T
Marca	MOTORSCAN	MOTORSCAN	MOTORSCAN	MOTORSCAN
Modelo	8060	9011	8060	8060
Serial	214000108001 3-00108	204400018008 0-00018	070800104020 9-00104	214000109001 4-00109
Serial banco	FB251077	N.A.	MB11581AA	FB251268
Serial Electrónico	214000108001 3	204400018008 0	070800104020 9	214000109001 4
PEF / LTOE(mm)	0,53	430	0,53	0,53



Cornare



@comare



cornare



Cornare

- *El equipo marca Motorscan, serie 2140001080013 - 00108, con dedicación a vehículos de encendido por chispa, cumplió con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC, 4983 de 2012 (Ciclo Otto) y NTC, 5365 de 2012 (Evaluación Motos 4T - Motocarros) de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 02 a 05 del informe IT-04969-2023.*
- *El equipo marca Motorscan, serie 2140001090014 - 00109, con dedicación motos 4T, cumplió con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012, (Evaluación Motos 4T); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 06 a 09 del informe IT-04969-2023.*
- *El equipo marca Motocarscan, serie 0708001040209 - 00104, con dedicación motos 2T, cumplió con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012, (Evaluación Motos 2T); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 10 a 13 del informe IT-04969-2023.*
- *El equipo Motorscan, serie 2044000180080 - 00018, con dedicación a vehículos de encendido por compresión, superó satisfactoriamente las pruebas de Linealidad, Tiempo de Respuesta y Beer-Lambert, tal como quedó evidenciado en las tablas 16 y 17 del informe IT-04969-2023.*
- *El software de operación TECNI - RTM V 1.0, cumplió satisfactoriamente las diversas pruebas realizadas en cumplimiento de lo determinado en las NTC 4231 de 2012, NTC 4983 de 2012, NTC 5365 de 2012, NTC 5385 2011, NTC 5375 2012 y la Resolución 762 de 2022, del hoy ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las descritas en las observaciones del informe IT-04969-2023.*
- *La dirección y nombre del establecimiento es CERVEH S.A.S. CDA PORVENIR y la dirección correcta es Calle 47 N°65 -10 en Rionegro Antioquia.*
- *Se remite anexo técnico para dar cumplimiento con la implementación de los servicios web solicitados.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, establece que:

“...Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...)”.

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

“(...) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.

Que la Resolución 3768 de 2013, establece las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así mismo, señala los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Artículo 6 ibídem, indica los Requisitos de Habilitación, y en su Parágrafo 2° establece que: , *“...hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan...”*

Que la Resolución 0653 del abril 11 de 2006, adopta, el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que, una vez hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-05652 del 1 de septiembre de 2023, se entra a pronunciarse sobre la información evaluada en materia de revisión de gases de la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (PORVENIR)**., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicado en la Calle 47 N° 65 -16 del municipio de Rionegro, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que, es competente El subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR que los equipos evaluados en la última visita hecha a la sociedad denominada **CDA PORVENIR - CERVEH S.A.S.**, con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicado en la Calle 47 N° 65 -10 del municipio de Rionegro, y plasmados en la Resolución RE-03440 del 14 de agosto 2023 son los siguientes:

Inventario de equipos identificados en la visita

Línea	LINEA MIXTA		LÍNEA MOTOS	
Dedicación	OTTO	DIESEL	2T	4T
Marca	MOTORSCAN	MOTORSCAN	MOTORSCAN	MOTORSCAN
Modelo	8060	9011	8060	8060
Serial	214000108001 3-00108	204400018008 0-00018	070800104020 9-00104	214000109001 4-00109
Serial banco	FB251077	N.A.	MB11581AA	FB251268
Serial Electrónico	214000108001 3	204400018008 0	070800104020 9	214000109001 4
PEF / LTOE (mm)	0,53	430	0,53	0,53

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad denominada **CDA PORVENIR - CERVEH S.A.S.**, con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS.**, ubicado en la Calle 47 N° 65 -10 del municipio de Rionegro, que debiera dar cumplimiento a lo siguiente:

Se requiere la implementación de 3 servicios web REST, método GET que permitan consultar la información de las pruebas (NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231) realizadas por el CDA. Para dichas consultas se usarán 2 parámetros los cuales son el rango de fechas y hora para las que se desea realizar la consulta. Para ello deberá tener en cuenta la información anexa.

Ejemplos de los servicios:

1. **/api/NTC5365/Fecha/?fechaInicio=2023-06-1T00:00:00&fechaFin=2023-06-02T23:59:59**: Retorna una lista en formato JSON con los resultados de las pruebas ntc 5365 realizadas para las fechas 1 de junio de 2023 al 2 de junio de 2023.
2. **/api/NTC4983/Fecha/?fechaInicio=2023-06-1T00:00:00&fechaFin=2023-06-02T23:59:59**: Retorna una lista en formato JSON con los resultados de las pruebas ntc 4983 realizadas para las fechas 1 de junio de 2023 al 2 de junio de 2023.
3. **/api/NTC4231/Fecha/?fechaInicio=2023-06-1T00:00:00&fechaFin=2023-06-02T23:59:59**: Retorna una lista en formato JSON con los resultados de las pruebas ntc 4231 realizadas para las fechas 1 de junio de 2023 al 2 de junio de 2023.

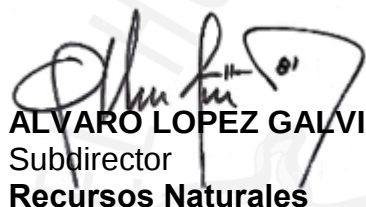
La Corporación continuará con la realización periódica del respectivo control y seguimiento al establecimiento, con el fin de verificar y validar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente y en las Normas Técnicas Colombianas, aplicables en materia de evaluación de emisión de gases en vehículos automotores.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR personalmente la presente decisión a la sociedad denominada **CDA PORVENIR - CERVEH S.A.S.**, con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS.**, ubicado en la Calle 47 N° 65 -10 del municipio de Rionegro, con Teléfonos: 615.21.20 y 311.425.6713, Email: direccion.tecnica@cerveh.com calidadcervehsas@gmail.com gerenciacerveh@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación NO procede el Recurso de Reposición, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

Expediente: 05615.13.40403

Proceso: tramite ambiental

Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 1/9/2023/Grupo Recurso Aire

Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE